



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20201700094031
Fecha: 03-03-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
170

Doctor
NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Subsecretario de Despacho
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá, D.C.
Calle 36 No.28A - 41
Ciudad

Asunto: Comentarios de la Administración Distrital, para primer debate, al Proyecto de Acuerdo No.070 de 2020

Respetado Subsecretario:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 438 de 2019, los Sectores Ambiente (Coordinador), Salud, Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para primer debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No.070 de 2020 "Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa analizada es Viable, en la medida en que se acojan las propuestas de modificación al articulado del proyecto de Acuerdo que se plantean en cada caso.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas, al teléfono 3820660 Exts. 3551 y 3511.

Reciba un cordial saludo,


LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Anexos: Lo anunciado (24 folios)

Copias: Hs.Cs. Andrea Padilla Villagarra (Autora), Álvaro Acevedo Leguizamón (Ponente) y Emel Rojas Castillo (Coordinador - Ponente) - Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No.28A - 41, Bogotá, D.C.

Proyectó: Ana Cristina Muñoz - Profesional DRP *OCM*
Revisó: Diana Esmeralda Zárale Suárez - Profesional Universitario DRP *3*
Aprobó: Jaime Andrés Flórez Murcia - Director de Relaciones Políticas

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020





SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación: 2020EE42238 Proc. 4728869 Fecha: 2020-02-21 20:54
Tercero: 899999061-9_110 - SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Dep Radicadora: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado

Bogotá DC

Doctor:
JAIME ANDRÉS FLOREZ MURCIA
Director de Relaciones Políticas.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Calle 11 No. 8-17
Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2020-421-033421-2

2020-02-24 15:24 - Folios: 9 Anexos: 0

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA DE AMBIENTE



Asunto: Comentarios al Proyecto de Acuerdo 070 de 2020.
Radicado SDA 2020ER32132, Proceso 4717907 del 11/02/2020.
Radicado SDG 20201700049271 del 06/02/2020.

Respetado Doctor Flórez:

En el ámbito de las atribuciones otorgadas a esta Autoridad Ambiental, de manera atenta se remiten los comentarios al **Proyecto de Acuerdo 070 de 2020 "Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"** del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como entidad a cargo del tema objeto de estudio dentro del Sector Ambiente.

Atentamente,

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Anexo: Comentarios al Proyecto de Acuerdo 070 de 2020

Proyectó: **MAGALY FERNANDA PAJOY VILLA**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2020-02-21 14:48:28
Radicado: 2020EE0001341



Cod. Dependencia: Fd: 1
Tipo Documental: Respuesta
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Anexos: 6 FOLIOS

Bogotá D.C., febrero de 2020

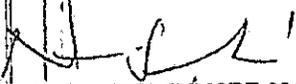
Doctora:
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas No. 54 - 38
Teléfono: 3778899
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de análisis y comentarios de los Proyectos de Acuerdo 070 de 2020, Radicado SDA 2010ER3232, Proceso 4717907 del 11/02/2020, y SDG 20201700049271 del 06/02/2020.

Respetada Doctora Carolina:

Dando alcance al radicado de la referencia me permito anexar el pronunciamiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal respecto al Proyecto de Acuerdo No. 070 de 2020 "Por el cual se establecen los lineamientos para el programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,


NELSON JAVIER GÓMEZ MALAVER
Director
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Comentarios Proyecto de Acuerdo 070 de 2020 en (8 fs.)

Elaboró: Judy Castañeda - Contratista - OAJ 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

2

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: AMBIENTE

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 070 AÑO: 2020

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ESTERILIZACION DE GATOS Y PERROS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

AUTOR (ES)

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
MARTÍN RIVERA ALZATE
MARÍA FERNANDA ROJAS M.
MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ
DIEGO ANDRES CANCINO
JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ
DIEGO GUILLERMO LASERNA
EDWARD A. ARIAS R.
JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ
ANDRÉS DARÍO ONZAGA
LUIS CARLOS LEAL
LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Establecer los lineamientos del Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE
Si No

ANALISIS JURIDICO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, tras analizar el Proyecto de Acuerdo 070 de 2020 ha concluido que es posible declarar su viabilidad, teniendo en cuenta que su objeto contribuye al cumplimiento de normas de rango constitucional que consagran la protección al medio ambiente del cual hacen parte los

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

lucro encargados de su cuidado, consagra también la creación de los cosos, entendiéndose como COSO un inmueble dotado para garantizar el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan.

A nivel del Distrito Capital, el parágrafo 1 del artículo 34 del Acuerdo 079 de 2003 Código de Policía de Bogotá, establece que las autoridades sanitarias o de Policía del Distrito, deberán conducir a los lugares destinados para tal efecto en las localidades, a los animales que se encuentran deambulando en el espacio público.

El Decreto Distrital 84 de 2013 ordenó adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal – CEA- Casa Ecológica de los Animales, como único equipamiento dotacional para todas las localidades a nivel distrital, con el fin de prestar servicios tales como: atención a animales habitantes de calle, atención de animales en estado de emergencia, identificación de animales, adopción, prestación de servicios médicos veterinarios, protección y servicio de coso de manera eficiente y centralizada en todo el perímetro de la ciudad, asignándole a la Secretaría Distrital de Ambiente su construcción e implementación.

En el mismo sentido, el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 señala que *"En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal (...)".* En todo caso, una vez se construya el Centro Ecológico Distrital de protección y Bienestar Animal -CEA-, su administración estará a cargo del Instituto de Protección y Bienestar Animal conforme a las competencias asignadas en el ordenamiento jurídico para esta entidad.

De acuerdo con lo anterior, se observa que si bien existen normas que han provisto herramientas jurídicas para atender los animales que se encuentran sin hogar, en condiciones de vulnerabilidad o en habitabilidad de calle, las mismas no han logrado constituirse por sí mismas en herramientas efectivas de protección y cuidado para estos, encontrando por el contrario diversas limitaciones en su aplicación como ausencia de cosos o depósitos de animales, y problemáticas de gran incidencia como falta de sensibilidad social, tenencia irresponsable e inadecuada de los animales de compañía por parte de propietarios, tenedores o poseedores, que generan una amenaza de vida para los caninos y felinos por desentendimiento, abandono, uso inadecuado del espacio público y la reproducción excesiva a la cual son sometidos a causa del abandono o el lucro económico que puede obtenerse de los mismos.

De otra parte, las consideraciones y objetivos propuestos en el Proyecto de Acuerdo sobre la obligatoriedad de esterilización para los perros considerados potencialmente peligrosos han de tenerse como apropiadas y convenientes para el favorecimiento de las relaciones de vecindad contempladas en el capítulo 3º artículo 12 del Acuerdo 079 de 2003 y lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* que establece una serie de medidas de control sobre la propiedad, tenencia o posesión de estas razas, así como la prohibición de importar y establecer centros de crianza de perros de razas fuertes, en aras de garantizar (i) la protección de estos caninos altamente estigmatizados por la sociedad y (ii) la seguridad, sana convivencia y salud pública de los habitantes del territorio nacional.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0

 **BOGOTÁ**
INSTITUTO DISTRICTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Finalmente, las consideraciones y objetivos propuestos en el Proyecto de Acuerdo sobre la obligatoriedad de esterilización para los caninos y felinos de ciudadanos habitantes de calle y recicladores, esta entidad considera que la medida es acertada y pertinente pues los animales bajo el cuidado o tenencia de este grupo de ciudadanos si bien cuentan con una red vincular con el habitante de calle, están expuestos a la estigmatización social, el rechazo, y peligros de la calle. En tal sentido, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal respeta la decisión personal y el libre desarrollo de la personalidad de los ciudadanos que eligen vivir o permanecer en condición de calle pero en calidad de entidad rectora de la protección y bienestar animal de los animales de la ciudad, considera acertada la adoptabilidad de esta medida no solo por ser garante de la vida digna para los animales bajo esta situación sino porque además contribuye a preservar la salud pública, el favorecimiento de las relaciones de vecindad y, la sana convivencia entre ciudadanos y animales.

En tal sentido, es importante para el presente análisis recordar lo que en sede jurisprudencial se ha dicho sobre la relación entre dignidad humana y el deber de protección animal, y que en el marco de la Sentencia C-666 de 2010 de la Corte Constitucional, se indicó:

"El fundamento para esta vinculación [entre dignidad humana y deber de protección animal] radica en su capacidad de sentir. Es este aspecto la raíz del vínculo en la relación entre dignidad y protección a los animales: el hecho de que sean seres sintientes que pueden ser afectados por los actos de las personas. En otras palabras, la posibilidad de que se vean afectados por tratos crueles, por acciones que comportan maltrato, por hechos que los torturen o angustien obliga a que las acciones que respecto de ellos se realicen por parte de los seres humanos sean expresión del comportamiento digno que hacia ellos deben tener seres dignos."

Postulados que con la expedición de la Ley 1774 de 2016 adquirieron valor normativo y vinculante para todos los particulares y autoridades, pues reconoce en su artículo 1º a los animales como seres sintientes y como tal, sujetos dignos de protección contra el dolor y el sufrimiento, especialmente el causado por los seres humanos.

Este reconocimiento conlleva de una parte, un cambio comportamental de las actividades humanas en torno al respeto de los animales como seres sintientes para propender en todas ellas por la erradicación de cualquier acto de negligencia, abandono, maltrato o crueldad que ponga en riesgo o atente contra su vida y su bienestar, y de otra parte, atender por parte de las autoridades Distritales en el ámbito de sus competencias, el establecimiento de un sistema jurídico armónico con todos los derechos y principios fundamentales recogidos en nuestra Carta Política y demás normas existentes, que permitan brindar una protección efectiva a la integridad no solo de los animales, sino de todos los ciudadanos que habitan en el Distrito Capital.

Asimismo, el objeto y finalidades del presente Proyecto de Acuerdo son concordantes con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, adoptada mediante Decreto Distrital 242 de 2015, que busca orientar el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional de respeto, protección, coexistencia y buen trato, comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia que responda a su calidad de seres sintientes.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. en el Acuerdo 645 de 2016 para crear el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal como un establecimiento público adscrito al Sector Ambiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, se expidió el Decreto Distrital 546 de 2016 por medio del cual se creó esta entidad cuyo objeto es la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Dentro de las múltiples funciones atribuidas al Instituto en el artículo 5º del mencionado Decreto, se encuentran:

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.

(...)

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

(...)

7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.

(...)

10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALBERTO
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

(...)

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

(...)*

De acuerdo con el análisis jurídico realizado, esta entidad encuentra que la iniciativa propuesta en el Proyecto de Acuerdo además de viable, brinda complementariedad al trabajo adelantado por el Distrito Capital a través del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y permite al Honorable Concejo de Bogotá como suprema autoridad política administrativa del Distrito Capital, comprometerse activamente en la construcción de instrumentos jurídicos que fortalezcan los mecanismos administrativos, judiciales y de participación ciudadana para avanzar en la construcción de una ciudad incluyente y justa con todas las formas de vida.

ANÁLISIS TÉCNICO

A nivel distrital es importante señalar que la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 adoptada mediante el Decreto Distrital 242 de 2015, tiene como objetivo general "transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos".

Bajo esta contextualización y en virtud de las funciones otorgadas por el artículo 5º del Decreto Distrital 546 de 2016 al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, esta entidad ejecuta proyectos de inversión que en relación con los animales objeto del Proyecto de Acuerdo se presentan así:

PROYECTO 7520 - GESTIÓN INTEGRAL DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE EN EL DISTRITO CAPITAL.

Liderado por la Subdirección de Atención a la Fauna, como contribución a la participación ciudadana generando respuesta institucional a través de la intervención de las diferentes situaciones denunciadas por la comunidad en las que se vulnera el bienestar de los animales como eventos de maltrato físico, abandono, desentendimiento, explotación, entre otras.

En este proyecto los animales cuentan con los siguientes servicios:

Programa De Urgencias Veterinarias: Es un programa que permite prestar atención médica veterinaria a los caninos y felinos sin tener, y que se encuentren en situación de urgencia o emergencia.

Programa De Brigadas Médicas: Creado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para brindar atención a los caninos y felinos en condición de abandono en vía pública o en habitabilidad de calle, dando respuesta a las solicitudes de la ciudadanía, radicadas a través de oficios y SDQS, donde informan casos de animales que requieren atención médica o generan algún tipo de problemática en el espacio público.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMENENTE
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

También atiende animales que cuentan con propietario o tenedor pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 con el fin de facilitar el acceso a los servicios médicos veterinarios básicos, promover la salud y bienestar animal, a través de las jornadas especiales y gratuitas "Bogotá Zoolidaria", en las cuales también se realizan esterilizaciones, implantación de microchips de identificación, sensibilización y educación en protección y bienestar animal y entrega de animales en adopción.

Estas dos líneas de atenciones son gratuitas y se adelantan por un equipo de médicos veterinarios en todas las localidades del Distrito. Los animales con riesgo vital son remitidos al programa de Urgencias Veterinarias y si están sin esterilizar, al programa de capturar, esterilizar y soltar -CES-. Si se identifican madres gestantes y cachorros en riesgo, se da aviso al programa de protección y adopción para el ingresarlos a la Unidad de Cuidado Animal -UCA-.

Programa Huellitas De La Calle: El programa Huellitas de la calle actualmente tiene tres líneas de acción a saber:

La primera que se realiza con el desarrollo de recorridos por zonas de asentamiento de ciudadanos habitantes de calle con el propósito de identificar la presencia de animales de compañía que requieren asistencia médica veterinaria en términos de valoración básica, desparasitación interna y externa, implantación de microchip de identificación y promoción del proceso de esterilización y desde el área de cultura ciudadana, sensibilización sobre la importancia de la tenencia y convivencia responsable con animales de compañía que derive en la mitigación de los conflictos vecinales asociadas a los estigmas e imaginarios sociales que rodean este grupo poblacional en estado de vulnerabilidad. Es fundamental resaltar que los recorridos de focalización o búsqueda activa se realizan en compañía de los gestores sociales "ángeles azules" de la Secretaría de Integración social. La programación de estos recorridos se realiza por solicitud de la mesa de habitabilidad en calle de cada localidad y requerimientos ciudadanos allegados al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través de los canales de atención.

La segunda línea de acción se desarrolla al interior del hogar de paso de habitante de calle, carreteros y animales de compañía, espacio administrado por la Secretaría de Integración Social y que cuenta con una zona de permanencia de animales, en la cual, el Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal presta los servicios de valoración médica veterinaria, desparasitación interna y externa, implantación de microchip de identificación, promoción de la esterilización, además del acompañamiento psicosocial para el fortalecimiento del vínculo humano-animal. Es importante mencionar que aquellos animales que ingresan al hogar de paso con alteraciones de salud son atendidos a través del programa de urgencias veterinarias de la entidad para garantizar su bienestar, adicionalmente para los casos de nacimientos al interior de este espacio, se desarrollan acciones propias del programa de adopción y protección.

La tercera línea de acción se desarrolla con la programación de jornadas de esterilización para atención prioritaria de animales en zonas priorizadas conjuntamente con Secretaria de Integración Social de acuerdo a las zonas de asentamiento, permanencia o tránsito de ciudadanos habitantes de calle. Estas acciones vinculan a los procesos propios del Programa Distrital de Esterilización Canina y Felina y estrategia Capturar, Esterilizar y Soltar.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0

BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALTERNATE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROYECTO 7521 – PROGRAMA INTEGRAL DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA EN EL DISTRITO CAPITAL.

Liderado por la Subdirección de Atención a la Fauna, para contribuir en el control del crecimiento poblacional de caninos y felinos abandonados y en habitabilidad en calle, así como los animales con hogar en estratos 1,2,3 de la ciudad.

En este proyecto los animales cuentan con los siguientes servicios:

Programa Capturar, Esterilizar Y Soltar -CES-: Gran cantidad de animales viven en total abandono en las vías públicas y en terrenos no habitados por personas, muchos de ellos cuentan con un tenedor o cuidador parcial, pero igualmente deambulan durante gran parte del día por las vías y calles de la ciudad; en cualquiera de los dos casos, la gran mayoría de estos animales no ha sido esterilizado, y su recolección depende de la capacidad de albergue en las instalaciones de la unidad de Cuidado Animal o la red de hogares de paso, y pueden pasar largos periodos de tiempo sin ser adoptados, pese a las constantes campañas de educación y adopción que adelanta el Instituto.

El programa de esterilización del Instituto, y anteriormente de la Secretaría Distrital de Salud, ha beneficiado a miles de animales de compañía de los ciudadanos que residen en estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, sin embargo, no se había intervenido y beneficiado directamente con sus políticas de esterilización a los caninos en habitabilidad de calle, a excepción de los recogidos anteriormente por el Centro de Zoonosis o por los ciudadanos proteccionistas a los que se les otorgan cupos dentro de este programa.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal implementó el programa Capturar, Esterilizar y Soltar -CES- para atender a la población canina y felina del Distrito Capital en habitabilidad de calle, incluyendo colonias de caninos y felinos denominados "ferales", con el objetivo de brindarles atención y propender por su bienestar, controlando su sobreproducción, favoreciendo sus condiciones de vida al disminuir la competencia por refugio, alimento y territorio. Además de contribuir con la disminución de accidentes de tránsito generados por animales, disminución de conductas agresivas y territoriales de caninos y felinos, y disminución de las agresiones a otros animales y a las personas.

De otra parte, teniendo en cuenta que la participación ciudadana en la implementación de políticas públicas ha venido posicionándose como un eje fundamental para llevar a territorios y poblaciones proyectos, acciones y estrategias, que para el caso de la política pública de protección y bienestar animal serán a favor de los animales, desde el Instituto de Protección y Bienestar Animal contemplamos la participación ciudadana como protagonista para poder identificar necesidades, problemáticas, soluciones y estrategias que puedan ayudar a hacer de Bogotá una mejor ciudad para los animales, y eso lo logramos con una ciudadanía formada, actualizada y con herramientas para poder ser incidente y propositiva, en resumen, poder decidir con los demás las acciones a favor de los animales en territorio.

Finalmente nos permitimos indicar que algunas precisiones y observaciones sobre la parte técnica del programa de esterilización serán presentadas en las observaciones al articulado del Proyecto por su pertinencia y alcance.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 – GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL.

Que busca fortalecer los espacios de participación ciudadana a través de la construcción de estrategias que faciliten participar en diversos escenarios como el Concejo Distrital, Consejos Locales de protección y Bienestar Animal, Programa de Voluntariado, y redes de Organizaciones y Colectivos de Protección y Bienestar Animal, para minimizar factores de riesgo de la fauna doméstica y silvestre, promoviendo mecanismos de protección y bienestar animal con los diferentes grupos poblacionales del Distrito Capital. En este proyecto contamos con:

Consejos Locales PYBA: Los consejos locales PYBA serán la instancia de participación ciudadana de mayor importancia en la localidad, y es la instancia por medio de la cual se coordinan y articulan actividades y estrategias a nivel local. A nivel local, nuestros aliados claves o enlaces principales son: referentes de las alcaldías locales, referentes ambientales de las localidades (OPEL o Referente PYBA), Juntas de Acción Comunal, Referentes de Secretaría de Salud y delegado del consejo PYBA ante el consejo distrital PYBA.

Red Distrital de Aliados IDPYBA: Para la Red Distrital de Protección y Bienestar Animal se tienen actividades y estrategias especiales, enfocadas a la formación, fortalecimiento, promoción y articulación entre entidades. Estas estrategias se basan principalmente en la articulación de actividades y entregas de estímulos o reconocimientos para fortalecer los procesos que se vienen adelantando a favor de los animales.

Para el fortalecimiento de las diferentes organizaciones sociales que componen la Red de apoyo, del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, se realizarán diferentes acciones, que permitirán potencializar las acciones en pro del bienestar de los animales más vulnerables de la capital.

Las acciones son las siguientes:

Caracterización de cada organización social: Permite identificar diferentes elementos de cada organización, que, si bien tienen en común la promoción de acciones en pro del bienestar de los animales, son diferentes desde su composición y metodología de atención. Para fortalecer los grupos sociales de la ciudad se requiere tener enfoque diferencial que permita direccionar óptimamente los recursos para su fortalecimiento, de esta manera la caracterización que tendrá como producto final el diagnóstico de la Red de aliados será el primer paso para establecer la ruta de atención a las necesidades de las organizaciones sociales.

El contacto permanente con las organizaciones es una de las estrategias primordiales, debido a que genera confianza y fortalece el vínculo administración – grupos sociales; vínculo que en ocasiones se encuentra debilitado o intermitente, por las diferentes problemáticas que presenta la demanda de animales vulnerables de la ciudad. En ese sentido, las reuniones con las diferentes organizaciones y las visitas para identificación de necesidades y seguimientos serán herramientas fundamentales en el fortalecimiento de la Red de aliados del Instituto.

En el trabajo adelantado por el Instituto para acercarse a las organizaciones sociales, se han identificado carencia en temas de formación y necesidades, que de ser resultas por la entidad, se potenciaría la atención a la Fauna de Bogotá. Dentro de esas necesidades se encuentra la atención médica a los animales que son

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0

BOGOTÁ
INSTITUTO DISTRICTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALDEHUTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

rescatados y están siendo rehabilitados por las organizaciones. Así mismo la formación en temas identificados por las organizaciones, por medio de un programa de formación, es una estrategia que va a fortalecer la Red y maximizar las acciones, para la atención de los animales más vulnerables de la ciudad.

La Feria Zoolidaria es una estrategia que busca generar la participación de las Organizaciones Sociales, Fundaciones, Colectivos, Líderes Independientes y Empresas Privadas que desarrollan acciones de protección y bienestar animal en Bogotá, fortaleciendo la Red de aliados. Así mismo la promoción de la cultura ciudadana incentivando acciones zoolidarias como la estrategia de adoptar y no comprar, siendo este el eje fundamental de la actividad a desarrollar, promoviendo desestimar el abandono y la crueldad animal.

De igual forma con esta actividad se busca desarrollar, promover y visibilizar los servicios y acciones realizadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, permitiendo que la comunidad conozca y se sensibilice acerca de los programas que ejecuta la entidad en el Distrito y que los participantes den a conocer los servicios y productos con los que ellos adquieren recursos para realizar las acciones en pro del bienestar de los animales del Distrito.

Igualmente, bajo la visión de trabajo conjunto y constante, que promueven este tipo de actividades, se sensibiliza y se generan vínculos de apoyo por parte de las organizaciones sociales a futuro, que permitirán aumentar el apoyo con la tenencia de animales como hogares de paso.

Campaña de donaciones es una estrategia que promueve la participación de la comunidad en actividades públicas para la sensibilización sobre el respeto y la convivencia armónica en las relaciones con los animales. Así mismo potencializa la intención de la comunidad en general, de ayudar a los animales vulnerables de la capital.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Sobre el articulado propuesto en el Proyecto de Acuerdo, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y/o sugerencias:

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

Numeral 1. Esterilización. Considera de gran importancia esta entidad señalar que si bien la esterilización quirúrgica es una de las intervenciones más comunes y prácticas, no es la única que existe ni la única factible de implementar ya que existen otras técnicas no quirúrgicas existentes en la actualidad o en vía de evolución y desarrollo, por lo cual es de gran importancia que esta definición incluya la conveniencia y pertinencia de que las esterilizaciones sean realizadas a través de procedimiento quirúrgico y se ajuste a la realidad existente en materia de procedimientos y técnicas y a la posibilidad de que en el futuro se elijan procedimientos diferentes a la intervención quirúrgica.

Numeral 2. Gatos y perros sin hogar. En esta definición se sugiere se pueda ajustar parcialmente la redacción del texto según su titulación, ya que al hablarse de gatos y perros sin hogar se entiende que los mismos no

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

cuentan ni con domicilio permanente ni temporal, por lo cual la frase "que no habitan de forma permanente" estaría de más en el texto presentado.

Numeral 5. Gatos y perros en condición de calle. En esta definición es importante que el texto incluya la palabra **carreteros**, pues existen grupos poblacionales en la ciudad que siendo recicladores no habitan en las calles sino que se dedican a este oficio pero cuentan con un lugar de domicilio.

Numeral 6. Gatos y Perros en condición de vulnerabilidad. Para esta definición se sugiere ampliar y profundizar su desarrollo ya que hablar de vulnerabilidad implica contemplar la diversidad de situaciones y factores en las que todos los perros y gatos podrían ser o convertirse en sujetos vulnerables, indistintamente de si cuentan o no con un hogar o lugar de hábitat permanente o temporal.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS

Numeral 1. Accesibilidad.

En este numeral, se sugiere tener en cuenta que de las funciones establecidas para el Instituto en el marco del artículo 5º del Decreto 546 de 2016, se contempla:

"4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad."

En este sentido, se deberá fortalecer la educación a la comunidad, de tal forma que se genere una cultura ciudadana que propenda por la protección y cuidado de los animales, de tal forma que, los tenedores responsables pertenecientes a estratos 4, 5, y 6 se concienticen de la importancia de la esterilización y acudan a los centros veterinarios particulares.

No obstante, a futuro se podrá viabilizar la oferta de ejecución de actividades de esterilización canina y felina para estratos 4, 5 y 6 a través de Puntos Fijos, programación y asignación a través de una plataforma y el cobro por este tipo de actividades. Es de resaltar que, se deben surtir los trámites administrativos necesarios con la Secretaría Distrital de Hacienda, además de la armonización para la adopción del Plan de Desarrollo Distrital.

Además, se debe tener en cuenta que existe una amplia oferta de esterilizaciones por el parte del sector privado, quienes en su ejercicio libre de la profesión les asiste el derecho y deber ético de prestar este servicio.

Ante la eventualidad de que el Instituto llegase a prestar el servicio a un bajo costo, se podría incurrir en un presunto "monopolio" de la actividad, lo cual deberá revisarse y socializarse detalladamente con las

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0

 **BOGOTÁ**
INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Porque Distrito de Protección y
Bienestar Animal

agregaciones de veterinarios incluyendo a COMVEZCOL, como organismo rector de la medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia en el país.

Numeral 2. Continuidad. La concepción de prestar el servicio de esterilizaciones caninas y felinas en el Distrito Capital de manera ininterrumpida es algo que procura realizarse por parte del Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal; no obstante, la adjudicación o el curso de los procesos de selección que se inician con el fin de contratar al prestador de este servicio son ajenos a la voluntad de la Entidad ya que se surten a través de licitación pública en la que está establecido un cronograma que debe ajustarse a los términos de Ley, y donde puede ocurrir que los procesos se declaren desiertos lo cual afectaría la continuidad de la prestación del servicio de manera temporal. Bajo esta salvedad, se sugiere adecuar el texto de dicho numeral al trámite administrativo y procedimental que debe surtir la entidad en materia contractual.

Numeral 5. Universalidad. Si bien el programa de esterilización debe atender caninos y felinos sean estos ferales, semiferales, comunitarios, en condición de calle o en condición de vulnerabilidad, se considera pertinente por parte de esta Entidad señalar que los criterios a tener en cuenta para contemplar la universalidad en el Programa y especialmente respecto a "sin distinción de edad o condición física" deben corresponder a "sin distinción de raza o tamaño, siempre y cuando sean clasificados como aptos para el procedimiento quirúrgico"

Lo anterior que las actividades inherentes al procedimiento de esterilización quirúrgica son realizadas por profesionales médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas, quienes deben dar cumplimiento a la Ley 576 de 2000 "Código de ética," y la Ley 73 de 1985.

En este orden de ideas, no es viable imponer una regla generalizada (sin distinción de edad o condición física) frente a la realización de procedimientos quirúrgicos, sin tener en cuenta el criterio profesional y la clasificación ASA, que permite viabilizar la intervención.

Es de resaltar que, todos los animales son sujetos de una evaluación médica previa, donde se adelanta el Sistema de clasificación que utiliza la American Society of Anesthesiologists (ASA) para estimar el riesgo que plantea la anestesia para los distintos estados del paciente, ya que no se cuenta con la práctica de exámenes prequirúrgicos.

Por las razones anteriormente expuestas, es imperativo el criterio de los profesionales a cargo de llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos, además de tener claridad que el procedimiento es de carácter profiláctico (preventivo) mas no curativo.

El programa debe atender sin distinción de raza o tamaño siempre y cuando sea clasificado como apto para el procedimiento quirúrgico.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente nos permitimos presentar una propuesta de redacción al texto del presente numeral: "El Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros deberá atender a todos los animales, sean estos ferales, semiferales, comunitarios, en condición de calle o en condición de

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0


BOGOTÁ INSTITUTO DISTRICTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

vulnerabilidad. sin distinción de raza o tamaño siempre y cuando sean clasificados como aptos para el procedimiento quirúrgico."

ARTÍCULO 4. LINEAMIENTOS.

Numeral 1. Cobertura. Frente a este ítem en particular es imprescindible anotar que, las Unidades Móviles Quirúrgicas y/o establecimientos médicos veterinarios que sean contratados por el Instituto para adelantar las actividades de esterilización canina y felina en la ciudad, deben obligatoriamente dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente en la materia. Ley 9 de 1979 y el decreto 780 de 2016, contando con el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, expedido por la Secretaría Distrital de Salud en calidad de autoridad sanitaria.

En este sentido, se ha evidenciado en anteriores procesos de Licitación Pública, que no en todas las localidades existen establecimientos que den cumplimiento a la totalidad de la normatividad.

Respecto del punto fijo de esterilización en la Unidad de Cuidado Animal, se considera prudente que este, atienda de manera exclusiva a los animales que ingresen por los diferentes programas al Instituto y los cuáles posteriormente serán puestos en adopción.

Las razones por las cuales se sugiere que en la Unidad de Cuidado Animal se esterilicen de manera exclusiva a los caninos y felinos que se encuentran en este lugar, corresponde a que, desde los diferentes programas: Brigadas, Urgencias, Maltrato, CES, etc... ingresan constantemente animales de compañía que requieren de manera prioritaria que les sea realizado el procedimiento quirúrgico con el objetivo de que sean puestos en adopción y de esta forma lograr una rotación permanente. Además, las Unidades Móviles y/o Puntos fijos que sean contratados por el Instituto tienen como principal objetivo prestar el servicio a la comunidad en las zonas identificadas con sobrepoblación animal en las localidades que componen la ciudad, es decir, llegando directamente a la comunidad sin necesidad de generar desplazamientos innecesarios y que podrían generar situaciones de estrés en los animales sujetos de intervención.

La prestación del servicio de esterilización canina y felina actualmente se encuentra distribuido en cuatro (4) zonas de la siguiente forma:

- Zona Norte: localidades de Usaquén, Suba, Engativá, Barrios Unidos, Chapinero y Teusaquillo,
- Zona Centro Oriente: Localidades de: San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Antonio Nariño, Los Mártires, La Candelaria y Santa Fe.
- Zona Sur Occidente: Localidades de Kennedy, Bosa, Puente Aranda y Fontibón.
- Zona Sur: Localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz

No obstante, es posible que se cuente con un (1) Punto Fijo por Zona de atención, que cumpla la totalidad de la normatividad, y allí se atenderán de manera exclusiva y prioritaria aquellos animales en estado abandono, habitabilidad en calle, ferales, semiferales y/o en estado de vulnerabilidad (malos tenedores, aquellos denominados perros de cuadra y/o comunitarios, recicladores, etc....)

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ANEXANTE
INSTRUMENTO Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Las unidades cubrirán los microterritorios según la programación que defina el Instituto. Ellas atenderán gatos y perros con hogar, sin hogar y en condición de vulnerabilidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente nos permitimos presentar una propuesta de redacción al texto del presente numeral: *"El Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros deberá cubrir a todas las localidades del Distrito Capital, a través de puntos fijos y/o unidades móviles. En la Unidad de Cuidado Animal, se atenderán de manera exclusiva a los animales que ingresen por los diferentes programas al Instituto, los cuáles posteriormente serán puestos en adopción"*.

Numeral 1. Costo diferencial. Los servicios del Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros serán gratuitos para propietarios, poseedores o tenedores de animales en los estratos 1, 2 y 3. Para los estratos 4, 5 y 6, estos se podrán prestar a bajo costo, según las condiciones que defina el Instituto.

A futuro, se podrá viabilizar la oferta de ejecución de actividades de esterilización canina y felina para estratos 4, 5 y 6 a través de Puntos Fijos, programación y asignación a través de una plataforma y el cobro por este tipo de actividades. Es de resaltar que, se deben surtir los trámites administrativos necesarios con la Secretaría Distrital de Hacienda, además de la armonización para la adopción del Plan de Desarrollo Distrital. Además, se debe tener en cuenta que existe una amplia oferta de esterilizaciones por el parte del sector privado, quienes en su ejercicio libre de la profesión les asiste el derecho y deber ético de prestar este servicio.

Ante la eventualidad de que el Instituto llegase a prestar el servicio a un bajo costo, se podría incurrir en un presunto "monopolio" de la actividad, lo cual deberá revisarse y socializarse detalladamente con las agremiaciones de veterinarios incluyendo a COMVEZCOL, como organismo rector de la medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia en el país.

Finalmente cabe resaltar que, la ejecución de actividades de esterilización canina y felina depende de la asignación presupuestal con que se cuente desde la Entidad. Por tal circunstancia, si se desea ampliar cobertura acorde con el estimativo poblacional que se cuenta en la ciudad, deberá fortalecerse además el rubro para aumentar la capacidad operativa y dar respuesta en condiciones de calidad y oportunidad a la comunidad y a los animales beneficiarios del programa.

ARTÍCULO 6. ESTERILIZACIÓN DE PERROS CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Tal como se expuso en el análisis jurídico esta medida es de gran importancia para la salud pública, el favorecimiento de las relaciones de vecindad, la sana convivencia y la protección de los caninos considerados potencialmente peligrosos, por lo cual considera esta entidad que el presente artículo debe ajustarse o modificarse de manera que contemple que la esterilización de este tipo de perros reciba atención priorizada o preferente.

Sobre el texto del párrafo a incluir en el artículo 12 del Acuerdo 079 de 2003, se sugiere dar mención dentro del mismo a la Ley 1801 de 2016 en atención a su jerarquía normativa, fecha de expedición, y disposiciones regulatorias y prohibitivas frente al uso y manejo de estas razas. Asimismo, se sugiere que dicho párrafo incluya que esta medida se adopta con el propósito de garantizar la salud pública, favorecer la sana convivencia y ofrecer protección y bienestar animal adecuado para estos caninos.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0

BOGOTÁ

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

ARTÍCULO 7. ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS DE CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE Y RECICLADORES.

Tal como se indicó en las sugerencias al artículo 1. Numeral 5, se sugiere que para este artículo también se incluya la palabra **carreteros**. Asimismo, se sugiere que en este artículo se dé la misma aplicación sugerida para el artículo 6, en el sentido de que los animales objeto de esta medida también reciban atención priorizada en aras de garantizar la salud pública, favorecer la sana convivencia y ofrecer protección y bienestar animal adecuado para los caninos y felinos de ciudadanos habitantes de calle, carreteros y recicladores.

Sobre el artículo 9. REGLAMENTACIÓN.

En atención al objeto, funciones y misionalidad otorgadas al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal por el Decreto Distrital 546 de 2016, así como sus planes, programas y proyectos de ejecución, se considera de gran importancia para el cabal cumplimiento del objeto del acuerdo, que sea el Instituto el encargado de elaborar dicha reglamentación, por lo cual se sugiere respetuosamente hacer los ajustes pertinentes en el presente artículo.

Finalmente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se permite manifestar que en los temas relacionados con **redes locales**, Dando cumplimiento al Acuerdo Distrital 524 de 2013 "Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal" como instancias de participación ciudadana para los territorios y en aras de fortalecer los espacios de participación se sugiere no abrir mesas de esterilización en cada localidad y conservar los consejos locales como la instancia encargada de los temas relacionados con los animales.

En relación con la creación de la **Mesa Distrital de Esterilizaciones** consideramos importante que el como espacio de participación en que se socialicen las decisiones que se tomen, puntos escogidos para realizar las jornadas y la información relacionada al tema. Este será un espacio para socializar los programas del IDPYBA ante la mesa de participación de esterilizaciones.

Por último se sugiere que los **Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal** puedan definir cada tres meses los puntos a intervenir para efectos de vinculación y trabajo en los territorios.

En lo demás considera esta entidad que el articulado propuesto en el Proyecto de Acuerdo garantiza los postulados y fines aquí estudiados y permite unir esfuerzos en torno a la protección y bienestar de los animales, que habitan en el Distrito Capital.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Sí No

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0

BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

SI No

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Proyecto Viable:

SI NO

Por tanto, el Instituto Distrital de Bienestar y protección Animal respecto al Proyecto de Acuerdo 070 de 2020 por los considerandos expuestos, queda sujeto a lo que disponga el sector coordinador.

Atentamente,

NELSON JAVIER GOMEZ MALAVER

Director

Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal

Proyectó: Juddy Castañeda – Abogada Contratista – OAJ *AB*

Revisó y Aprobó: Alejandro Gaviria Henao – Jefe Oficina Asesora Jurídica. *alejandro g.h.*

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD01-V 2.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



SECRETARÍA DE
SALUD

000000
Bogotá, D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 20-02-2020 05:47:12
Al Contestar Cite Este No.:2020EE20807 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 000000.DESPACHO DEL SECRETARIO - N/GOMEZ LO
DESTINO: /SECRETARIA DE GOBIERNO/JAIME ANDRES FLORE
TRAMITE: OFICIOS-RESPUESTA
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 070 DE 2020 RAD SDG 20;

Doctor
JAIME ANDRES FLOREZ MURCIA
Director de Relaciones Políticas
Secretaria Distrital de Gobierno
Calle 11 # 8 - 17
Bogotá D.C

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2020-421-033058-2
2020-02-24 10:44 - Folios: 6 Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
Rem/D: SECRETARIA DE SALUD



Asunto: Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 070 de 2020
Radicado Secretaría Distrital de Salud No. 2020ER10520
Radicado Secretaría de Gobierno No.20201700049831

Respetado doctor Flórez:

De manera atenta me permito dar respuesta al asunto solicitado a través del radicado de la referencia, mediante el cual requiere de esta Secretaría el pronunciamiento de carácter jurídico, técnico y de conveniencia, sobre el Proyecto de Acuerdo Número 070 de 2020 "Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" presentado por la bancada del Partido Alianza Verde.

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS
PROYECTOS DE ACUERDO**

SECTOR QUE CONCEPTÚA: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 070 AÑO: 2020

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

Concejales: Andrea Padilla; Martín Rivera; María Fernanda Rojas; María Clara Name; Diego Andrés Cancino; Julián David Rodríguez; Diego Guillermo Laserna; Edward Arias; Julián Espinosa; Andrés Darío Onzaga; Luis Carlos Leal; Lucia Bastidas.



OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

"Establecer los lineamientos del Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital. El objetivo del Acuerdo es institucionalizar dicho programa, así como establecer las definiciones, los principios y lineamientos con base en los cuales deberá operar."

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR EL ANALISIS A LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

¿Es competente? Si: No:

La Constitución Política en el artículo 313 precisa las funciones de los concejos, entre la que se destaca: "1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*"

A través del Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", el artículo 12 numeral 1 establece: "1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*"

No obstante, lo anterior se pone de presente lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, según el cual, el reparto de competencias, corresponde al Concejo Distrital, siempre y cuando las mismas partan de iniciativa del Alcalde Mayor, aspecto que no queda evidenciado en el proyecto de Acuerdo 070 de 2020, por lo que de persistir en la iniciativa, deberá efectuarse el ajuste de los artículos correspondientes.

ANALISIS JURIDICO**Normativa Nivel Nacional**

- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

"Artículo 94. *Comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con la salud pública afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:*

(...)

4. *Permitir la permanencia de animales, de cualquier especie que afecte las condiciones de higiene, salubridad y seguridad o que impida la correcta prestación del servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes. (...)*"

"Artículo 124. *Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:*

1. Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad. (...)"

- Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

"Artículo 324. Política de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres. El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación del Ministerio de Salud y la Protección Social, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio del Interior, Departamento Nacional de Planeación y demás entidades competentes, formulará la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres, para lo cual tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente ley.

Esta política establecerá lineamientos en materia de bienestar de animales de granja; animales en situación de calle; animales maltratados; especies silvestres objeto de tráfico ilegal; entre otros, y definirá estrategias, programas y propuestas de normatividad para la protección animal, tales como la formación en tenencia responsable; las campañas de esterilización; la creación de centros territoriales de bienestar, la rehabilitación y asistencia integral de fauna doméstica y silvestre; la sustitución progresiva de vehículos de tracción animal; y el fortalecimiento de la investigación y procesamiento de los delitos contra los animales, con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia, crueldad, tráfico y comercio ilegal de animales."

Normativa Nivel Distrital

- Decreto 596 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011- 2023."

Artículo 1°. - Adóptase la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C., 2011-2023, la cual se articulará con las políticas, planes y programas distritales y sectoriales pertinentes que se formulen en el periodo 2011-2023, en concordancia con las disposiciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo: Hace parte integral del presente Decreto el Documento Marco de la Política.

Artículo 2°. - Objeto. La Política Distrital de Salud Ambiental tiene por objeto orientar la gestión para el mejoramiento de la salud ambiental en el territorio urbano y rural del Distrito Capital, mediante el fortalecimiento institucional, el trabajo articulado de la Administración y la construcción de espacios de coordinación, investigación y acción participativa en las diferentes líneas de intervención, que permitan una alta calidad de vida y de salud para todas las personas que en él habitan.

Artículo 3°. - Campo de Aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán en el territorio urbano y rural de Bogotá, D.C., y de su implementación son

responsables las entidades de los Sectores de la Administración Distrital y de las Localidades, que la conforman."

"Artículo 5°_ Objetivo General: Incidir positivamente sobre las condiciones sanitarias y socioambientales que determinan la calidad de vida y la salud de los/as habitantes del Distrito Capital."

"Artículo 7°. Líneas de Intervención: La Política Distrital de Salud Ambiental se desarrollará mediante ocho (8) líneas de intervención, cada una de las cuales cuentan con un documento técnico que hace parte integral de la presente Política.

7.5. Línea de Intervención Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico

Esta línea de intervención se relaciona con todas aquellas acciones integrales e interdisciplinarias de vigilancia sanitaria, epidemiológica, ambiental y policiva, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los eventos transmisibles de origen zoonótico, que potencialmente puedan representar riesgo para la salud animal y pública, expresado principalmente en pérdidas a nivel humano causando morbilidad, discapacidad y mortalidad, como también pérdidas a nivel animal traducidas en maltrato animal, baja productividad y baja calidad de productos y subproductos."

- Acuerdo 509 de 2012 "Por medio del cual se promueven acciones responsables para la comercialización de pequeños animales domésticos de compañía en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 3.- Las pequeñas especies de animales domésticos de compañía que se comercialicen en los establecimientos debidamente autorizados se entregarán vacunados, desparasitados, esterilizados e identificados."

- Acuerdo 531 de 2013 "Por medio del cual se implementa el "Centro de Protección y Bienestar animal del Distrito Capital"; se establece el programa "Esterilización a su barrio" y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 3. Establecer el programa "ESTERILIZACIÓN A SU BARRIO" donde se promoverá la esterilización, vacunación e identificación de caninos y felinos de manera efectiva dirigida a combatir la problemática de la sobrepoblación de animales domésticos, buscando llegar a las comunidades más afectadas y que no cuentan con recursos para el traslado de caninos y felinos; a través de los "CENTROS DE ESTERILIZACIÓN MÓVIL".

PARÁGRAFO: Los "CENTROS DE ESTERILIZACIÓN MÓVIL" serán vehículos/buses que contarán con las condiciones necesarias para realizar esterilizaciones a perros y gatos, también para realizar las diferentes campañas masivas de salud pública de protección animal, cercanas a la residencia de los ciudadanos."

"ARTÍCULO 4. La Administración Distrital adoptará medidas de educación ciudadana sobre la "Tenencia Responsable de Animales Domésticos", se retendrán los perros que no cumplan con lo dispuesto en el acuerdo 79 de 2003 (Código de Policía de Bogotá D.C.) cuando se infrinjan las normas sobre limpieza en los lugares públicos, y de no ser recuperados por los mismos entrarán en la política de adopción.

PARÁGRAFO: La Administración Distrital dispondrá la adopción de una política pública sobre "Tenencia Responsable de Animales Domésticos" que contenga toda la normatividad al respecto, la cual será difundida a toda la ciudadanía por los canales con que se cuenta para tal fin, y serán difundidos por el personal del programa "Esterilización a su Barrio" en cada una de las jornadas que realice."

- Acuerdo 524 de 2013 "Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal"

"ARTÍCULO 1.- El objeto del presente Acuerdo es establecer los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal de Bogotá, D. C., como entes consultivos de la Administración Distrital y local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, será presidido por el Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá, o en quien éste delegue.

Los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, serán creados y presididos por los Alcaldes(as) Locales, o en quien éste delegue, bajo los lineamientos que establezca la respectiva Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 3.- El Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal se regirá bajo los siguientes lineamientos:

1. Propender por la concientización del valor de los animales en el Distrito.
2. Garantizar la aplicación integral de las leyes, decretos, acuerdos y resoluciones relacionadas con la protección y bienestar animal.
3. Difundir acciones afirmativas en pro de erradicar el maltrato animal y tratos crueles y degradantes contra los animales, conforme a la Ley y demás disposiciones vigentes.
4. Promover la articulación entre la Administración Distrital y los ciudadanos en relación con el tema de protección y bienestar animal en el Distrito."

- Acuerdo 532 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para la formulación de la Política Pública que garantice la protección y el bienestar de los animales de las diversas especies que habitan el territorio distrital, articulando para ello a los sectores de la Administración Distrital, la Policía Metropolitana y la sociedad en general."

"Artículo 3. Lineamientos. La Política Pública de Protección y Bienestar Animal deberá formularse según los siguientes lineamientos:

1. Diagnosticar las diversas problemáticas de maltrato animal o que afecten o puedan afectar el bienestar de los animales que habitan o tienen presencia permanente o transitoria en el territorio distrital.

2. Diseñar e implementar instrumentos, planes, programas, acciones y estrategias complementarias en lo normativo, informativo, educativo, policivo y administrativo para prevenir, atender y erradicar las problemáticas o situaciones de maltrato animal o que afecten o puedan afectar el bienestar de los animales.

3. Atender con criterios prevalentes de protección y bienestar animal y mediante estrategias eficaces, integrales y humanitarias, las problemáticas o situaciones donde los animales sean víctimas de maltrato, actos de violencia o crueldad, abandono, desprotección, tenencia irresponsable o inadecuada, existencia en condiciones de riesgo o adversas, sufrimiento físico o emocional u otras que afecten o puedan afectar su bienestar o constituyan un riesgo para la salud pública o la biodiversidad, sean estas transitorias o permanentes.

4. Desarrollar campañas de educación y sensibilización ciudadana frente a las diferentes problemáticas de maltrato animal o que afecten o puedan afectar el bienestar de los animales, con el fin de fomentar una cultura ciudadana para la protección y el bienestar de los animales en el marco de la ética ambiental, la convivencia ciudadana y el respeto a todos los seres vivos sintientes.

5. Diseñar e implementar en los colegios distritales programas educativos sobre protección y bienestar animal, de conformidad con los principios de la Educación Humanitaria (EH). (...) "

- Decreto 242 de 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones"

"Artículo 1°. Adopción. Adóptese la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, de acuerdo con lo establecido en este decreto.

Parágrafo. Hace parte integral del presente decreto el documento marco de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038.

Artículo 2°. Concepto. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 es el instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos.

Parágrafo. Para efectos de esta Política Pública se acogerá el concepto "animal", utilizado genéricamente en la Ley 84 de 1989, el cual "comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad".

Artículo 3°. Finalidad. La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 tiene como finalidad que los animales que habitan en el territorio distrital tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

Artículo 4°. *Campo de Aplicación.* Las disposiciones de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 se aplicarán en el territorio urbano y rural de Bogotá, D.C. y de su implementación son responsables las entidades, órganos y organismos que hacen parte de los Sectores que integran la estructura de la Administración Distrital, incluyendo el sector de las Localidades."

*Artículo 7°. *Objetivo General.* La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 tiene como objetivo general transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últimos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos.

Artículo 8°. *Objetivos específicos.* Para el cumplimiento del objetivo general de la Política, se plantean los siguientes objetivos específicos, acorde con los ejes de acción identificados:

1. *Generar una cultura de respeto, protección, convivencia y buen trato en el Distrito Capital, a partir del cambio en la relación entre animales humanos y la fauna doméstica y silvestre, promovida desde la participación y la movilización social.*

2. *Fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar de la fauna en el Distrito Capital.*

3. *Impulsar la gestión de conocimiento acerca de la fauna en el Distrito Capital, como soporte para su manejo, control, seguimiento y atención institucional, así como para la educación y cultura ciudadanas.*

Artículo 9°. *Estructura programática.* La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 está compuesta por tres ejes temáticos, cada uno de los cuales se conforma por líneas de acción y como parte de éstas, de acciones específicas. Su implementación se realizará a través del plan de acción, en articulación con los lineamientos establecidos por el Acuerdo Distrital 532 de 2013.

Eje 1. Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal

Línea de acción 1.1. *Educación y Sensibilización. (...)*

Línea de acción 1.2. *Participación y Movilización Social. (...)*

Eje 2. Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal

Línea de acción 2.1. *Fortalecimiento de la Gestión.*

(...)

*Planeación, fortalecimiento y consolidación de estrategias de control, seguimiento e inspección interinstitucionales, en favor de la protección y bienestar de los animales silvestres y domésticos.

*Fortalecimiento de las estrategias preventivas ante situaciones que amenacen la salud pública o el bienestar de los animales.

(...)

Línea de acción 2.2. Aplicación de Protocolos y Procedimientos.

Generar, fortalecer y aplicar protocolos y/o procedimientos necesarios para atender los requerimientos de los animales en el Distrito Capital, ante situaciones específicas, como atención de animales en situación de emergencia, riesgo o desastre; atención, recepción y adopción de animales decomisados y/o entregados voluntariamente; reubicación de especies invasoras urbanas; atención de animales domésticos callejeros, heridos, abandonados, maltratados o cuya vida esté en riesgo, o que hubieren causado o pudieren causar perjuicio en el espacio público; entre otros.

**Construcción, actualización y adopción de los protocolos y procedimientos que se requieran para atender las situaciones específicas que afectan la protección y el bienestar animal en Bogotá.*

**Socialización, coordinación operativa y aplicación efectiva de los protocolos y procedimientos diseñados para la protección y el bienestar animal en la ciudad.*

Línea de acción 2.3. Normativa y Regulación.

**Regulación y reglamentación de actividades, eventos o situaciones que no estén suficientemente claras o desarrolladas en las normas vigentes, y sean de urgente desarrollo para la protección y el bienestar animal en la capital. (...)*

Eje 3. Gestión del conocimiento para la protección y el bienestar animal

Línea de acción 3.1. Sistemas de Información. (...)

Línea de acción 3.2. Investigación. (...)

Línea de acción 3.3. Desarrollo Técnico y Profesional. (...)

"Artículo 11°. Responsables. Serán responsables de la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital.

Artículo 12°. Coordinación. La Secretaría Distrital de Ambiente coordinará el proceso de implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, a partir de un Plan de Acción formulado y concertado con actores institucionales, comunitarios y de organizaciones sociales, a través de las instancias de coordinación creadas para tal fin en el marco del Sistema de Coordinación Distrital."

"Artículo 14°. Instancias de coordinación. La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 se implementará a través de las siguientes instancias del Sistema de Coordinación Distrital o las que hagan sus veces:

- 1. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.*
- 2. Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecourbanismo y la Ruralidad CISPAER.*

3. Consejo Consultivo de Ambiente.

4. Comisiones Ambientales Locales.

Parágrafo 1. Una vez creados el Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal bajo los lineamientos establecidos por el Acuerdo 524 de 2013, estos serán armonizados con las instancias antes mencionadas con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Política.

Parágrafo 2. Para la adecuada implementación de las acciones de la Política, las instancias de coordinación podrán conformar mesas de trabajo específicamente referidas a la protección y el bienestar animal, las cuales serán reglamentadas por la respectiva instancia."

- Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"

"Artículo 4. Objeto. El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

(...)

3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

(...)

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto."

CONCLUSION

De conformidad con las disposiciones transcritas, se observa la nutrida normativa que proveniente del Cabildo Distrital, se orienta a diversas formas y manifestaciones a través de las cuales debe procurarse por el bienestar de los animales, entendido dicho bienestar en su acepción más amplia, lo que incluye la limitación de la superpoblación canina y felina, a través de procesos de esterilización, aspecto que de no controlarse puede llegar a generar perturbación a la población residente en el Distrito Capital, con alcances incluso, de adquirir enfermedades de origen zoonótico.

Producto de este interés el Concejo de Bogotá, desde hace algunos años viene insistiendo en la necesidad de adoptar diversas estrategias, que permitan acometer las actuaciones de la administración distrital para darle el tratamiento de seres sintientes a la población de animales, según los términos empleados en los diversos pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional.

Es así como con el Acuerdo 509 de 2012, el Concejo de Bogotá dispuso que para la comercialización de pequeños animales de compañía, se hacía necesario la entrega de la mascota, con su plan de vacunación completo, pero además de ello, con esterilización. Posteriormente y con el Acuerdo 531 de 2013, se creó el programa "Esterilización a su barrio", como una contribución de responsabilidad social y comunitaria en la tenencia responsable de animales domésticos.

Tales propósitos igualmente se tuvieron en cuenta de manera más amplia con la expedición del Acuerdo 532 de 2013 que estableció los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital, señalando la necesidad de articular las acciones entre los sectores de la Administración Distrital, la Policía Metropolitana y la sociedad en general.

Con base en estos lineamientos ordenados por el Cabildo Distrital, la Administración Distrital adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el período 2014 – 2038, fijando una serie de responsabilidades que tienen como finalidad las mejores condiciones de vida de los animales, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

La misma normativa implementó las instancias del Sistema de Coordinación Distrital a través de las cuales se desarrollará la Política Pública.

Como refuerzo del interés conjunto del Concejo de Bogotá y de la Administración Distrital, en el año 2016 se creó el Instituto de Protección y Bienestar Animal, que tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito, aspecto que faculta al Instituto para implementar cualquier programa o actividad en procura del objeto que persigue.

De lo anterior se concluye que si bien es cierto el Concejo de Bogotá tiene la competencia legal para proferir regulaciones, como la que entraña el Proyecto de Acuerdo 070 de 2020, dicha iniciativa, se torna INNECESARIA, habida cuenta de la existencia de múltiples disposiciones que albergan el propósito que persigue el Proyecto de Acuerdo en estudio.

Además de lo anterior resulta pertinente señalar, que de persistir en la iniciativa es menester recordar lo dispuesto por el Artículo 63 del Decreto ley 1421 de 1993, según el cual, el Concejo de Bogotá tendrá el reparto de competencias, solo por iniciativa del Alcalde Mayor, aspecto que no se observa en el Proyecto de Acuerdo.

Adicionalmente, también resulta pertinente anotar lo dispuesto por el Acuerdo 257 de 2006, según el cual, la creación de Instancias debe obedecer a los señalamientos consagrados en dicha normativa que regula desde el Concejo de Bogotá, cómo se establece la Administración Distrital en todos sus componentes, aspecto que incluye las instancias tanto de coordinación como de participación.

Por lo tanto, se reitera, de persistir en la iniciativa, se deberán efectuar los ajustes correspondientes, con relación al reparto de competencias y a la creación de instancias.

ANÁLISIS TÉCNICO

Durante el periodo 1996 – febrero 2018, la Secretaría Distrital de Salud fue la entidad responsable de ejecutar las actividades de Esterilización Canina y Felina en el Distrito, teniendo en cuenta que aun cuando es un actividad que se concibe principalmente dirigida a mejorar el bienestar de perros y gatos, dichas intervenciones son también un mecanismo para la prevención y control de enfermedades zoonóticas, debido a que la no realización de esterilizaciones caninas y felinas de forma sistemática e ininterrumpida genera en sí mismo un riesgo para la Salud Pública, ya que no se controla de manera efectiva la población de animales, haciendo con ello que el número de animales en condición de calle o la tasa de abandono se aumente, incrementando con ello el riesgo de que las personas sean agredidas por animales y de la transmisión de enfermedades zoonóticas. De conformidad a lo descrito en la Resolución 240 de 2014, la entidad emitió un Protocolo de Esterilización Canina y Felina en el cual se definieron los lineamientos con los cuales desde esa fecha se ejecutarían las actividades del Programa de Esterilización Canina y Felina de la ciudad.

En marzo de 2018 el programa fue asumido por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, quien a su vez definió los lineamientos con los que dicha entidad ha venido ejecutando el Programa de Esterilización Canina y Felina en el Distrito.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la definición de unos lineamientos donde se parametricen las acciones que conforman el Programa de Esterilización Canina y Felina en el Distrito es indispensable para garantizar que la ejecución del mismo sea de forma asequible, oportuna y con un enfoque diferencial, se considera que el Proyecto de Acuerdo 070 de 2020 es viable.

No obstante, y de acuerdo a los apartes en donde se enuncian actividades a realizar por la Secretaría Distrital de Salud, se sugiere respetuosamente considerar lo siguiente:

1. Con respecto a lo descrito en el Parágrafo del Artículo 4, se aclara que el Estudio de Dinámica Poblacional Canina y Felina realizado por esta entidad de acuerdo con la metodología planteada no permite definir la población de animales con propietario del Distrito de acuerdo a estrato socioeconómico. La estratificación del estudio es por UPZ que es un dato en donde se puede hacer la relación directa con la población humana que allí reside. De igual forma se aclara que de conformidad con la Resolución 446 de 2018, el estudio poblacional se actualizará cada 5 años y no cada 4 años como se propone.
2. En el Artículo 8, se debería especificar las competencias y las funciones que cada entidad va a tener en el marco en del Programa de Esterilizaciones Caninas y Felinas.

En conclusión, se considera que el Proyecto de Acuerdo es una iniciativa válida e importante ya que garantizaría la adecuada ejecución del Programa de Esterilización Canina y Felina en el Distrito, mediante la estandarización de acciones, procedimientos y definición de los roles de cada actor.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

NO

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

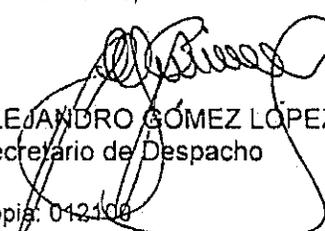
NO: SI: X

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? NO: SI:

La Secretaría Distrital de Salud, se acogerá a la viabilidad que emita el sector coordinador del Proyecto 070 de 2020, sin embargo, se encuentra abierta a realizar mesas de trabajo con el fin de abordar lo relacionado al presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente,



ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Copias: 012100

Aprobó: Libia F. *LF*
Revisó: Elizabeth C. // J.J Navarrete // C.J Pinto // Andrea *AC*
Elaboró: Gloria Matilde *GM* // Andrea Camila M. *ACM*



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 2-2020-2707
Fecha: 28/02/2020 17:48:07
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Copia: 8
Anexos: 8 FOLIOS

2310460
Bogotá D.C.,

Doctor
JAIME ANDRÉS FLÓREZ MURCIA
Director de relaciones políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-17
Ciudad

Secretaría de Gobierno Distrital

R No. 2020-421-037301-2

2020-03-01 08:05 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: SECRETARIA JURIDICA DISTR



Asunto: Su oficio 20201700049841. Solicitud de comentarios primer debate al proyecto de acuerdo 070 de 2020 *"Por el cual se establecen los lineamientos del programa distrital de esterilización de gatos y perros en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"*. Radicado No. 1-2020-1819.

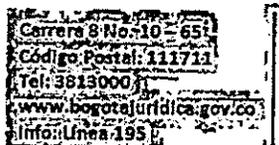
Cordial saludo doctor Flórez:

Esta dirección recibió su oficio del asunto, en el que solicita concepto sobre el proyecto de acuerdo presentado por la bancada del partido político Alianza Verde el cual tiene por objeto *"Establecer los lineamientos del Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital. El objetivo del Acuerdo es institucionalizar dicho programa, así como establecer las definiciones, los principios y lineamientos con base en los cuales deberá operar"*.

En consecuencia, a efectos de dar respuesta a lo señalado en la comunicación de la referencia, se precisa que el Concejo de Bogotá, D.C., tiene las siguientes competencias:

Respecto de los artículos 1 y 2 del proyecto de acuerdo, es competente para presentar la iniciativa, como quiera que puede dictar lineamientos sobre la materia.

Respecto de los artículos 3, 4, 7, 8 y 9, es competente condicionalmente, teniendo en cuenta en todo caso, que la técnica jurídica no es la adecuada, considerando que la composición de los artículos no está redactada a manera de lineamientos, sino por el contrario, de acciones concretas a implementar por parte de la administración distrital, tendientes a asegurar la prestación de servicios a la ciudadanía, aspecto que invade la órbita de competencia de la Alcaldesa Mayor, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 38 del Decreto - Ley 1421 de 1993.



2311520-FT-019 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

Finalmente, respecto a los artículos 5 y 6 no es competente por las razones expuestas en el formato para la emisión de comentarios a proyectos de acuerdo.

Cordialmente,

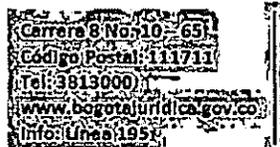

IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
Subsecretario jurídico distrital


PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Directora distrital de doctrina y
asuntos normativos

Anexos: Lo anunciado en cinco (5) folios.

C.C. Dr. Juan Mauricio Ramírez Cortés, Secretario distrital de Hacienda. Carrera 30 N° 25-90. Anexos cinco (5) folios.

Proyectó: Catalina Ballesteros Sánchez
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana.
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco.



(Certificado No. SG 2018007982)

2311520-FT-019 Versión 01



FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 070 AÑO: 2020

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se establecen los lineamientos del programa distrital de esterilización de gatos y perros en el distrito capital y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

Bancada del partido Alianza Verde.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Según la exposición de motivos, el proyecto de acuerdo 070 de 2020 tiene como objeto: "[e]stablecer los lineamientos del Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital. El objetivo del Acuerdo es institucionalizar dicho programa, así como establecer las definiciones, los principios y lineamientos con base en los cuales deberá operar".

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

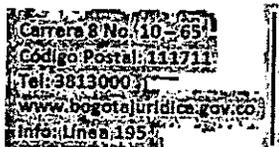
Se invocan como facultades del Concejo de Bogotá, D.C., para presentar la iniciativa los numerales 1, 7 y 10 del artículo 12 y el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, los cuales disponen:

"ARTÍCULO.- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.



10. *Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas*".

ES COMPETENTE

SI X NO **COMPETENCIA PARCIAL Y CONDICIONADA.** Según se expone el análisis jurídico subsiguiente el Concejo de Bogotá tiene una competencia parcial para ejercer la iniciativa y aprobar los artículos 1 y 2 del proyecto bajo análisis, y podría tener competencia frente a los artículos 3, 4, 7, 8 y 9 si realiza algunas modificaciones al texto propuesto.

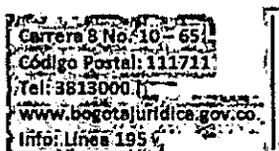
ANÁLISIS JURÍDICO

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las extraordinarias conferidas por el Artículo 113 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, el Alcalde Mayor creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, mediante Decreto Distrital 546 de 2016, cuyo objeto es la: "(...) [e]laboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito"¹.

En virtud de la función del numeral 18 del artículo 4 del Acuerdo 003 de 2017 "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA– y se señalan las funciones de sus dependencias", del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la cual señala que la Dirección General, tiene entre otras funciones, la de: "18. Proponer planes y programas para dar cumplimiento a la misión del Instituto ante el Consejo Directivo", el 1 de marzo de 2018, el Instituto asumió el programa de esterilizaciones en la ciudad y con el proyecto 7521 "Programa integral de esterilización canina y felina en el D.C." estableció como estrategia: "(...) [p]riorizar la inclusión de la población de estratos 1,2,3 con caninos y felinos principalmente mediante participación ciudadana en la ejecución del programa de esterilización; con el fin empoderar a la comunidad frente a la protección y bienestar animal, detectar zonas problema y llegar con una solución integral al problema de sobrepoblación canina y felina en las diferentes localidades de la ciudad".

El mencionado proyecto tiene como objeto contribuir en el control del crecimiento poblacional de caninos y felinos abandonados y en habitabilidad en calle, así como los animales de hogares de estratos 1,2,3 en la ciudad, y se ha venido desarrollando bajo tres líneas de intervención: a). Esterilización de caninos y felinos en abandono

¹ Artículo 4 del Decreto Distrital 546 de 2016.



64

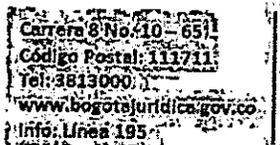
y en habitabilidad en calle, b). Esterilización de caninos y felinos en hogares de estratos 1,2 y 3 y c). Registro de caninos y felinos esterilizados en el distrito.

Respeto a la primera línea, el proyecto señala la siguiente descripción:

"Mediante esta estrategia se intervendrán los caninos y felinos que se encuentren deambulando libremente sin propietario o tenedor responsable en la calle. Dentro de esta población se incluirán colonias de caninos y felinos denominados "ferales". La intervención se implementará mediante la estrategia de capturar, esterilizar y liberar caninos y felinos. Se desarrolla a través de operativos, brigadas o jornadas en localidades donde se identifiquen mayor número de caninos y felinos con estas características. El operativo tiene una duración de 48 horas, inicia con la captura y evaluación del estado de salud de los caninos o felinos. Continúa con la preparación para el procedimiento quirúrgico de esterilización tanto de hembras (ovariohisterectomía) y machos (orquidectomía); y finaliza con la liberación del canino o felino en el mismo hábitat donde fue capturado".

Con relación a la segunda línea se tienen los siguientes pasos:

"Mediante esta estrategia se intervendrán los caninos y felinos que se encuentren en hogares estratos 1, 2 y 3, dado que estas poblaciones no cuentan con los recursos económicos disponibles para acciones de protección y bienestar del animal como la esterilización. La intervención se implementará mediante la estrategia de desplazamiento de Unidades Móviles debidamente dotadas, equipadas y con equipo de profesionales idóneo para la esterilización de caninos y felinos. También, esta intervención cuenta con la estrategia de esterilización en Puntos fijos (Clínicas veterinarias), que al igual que el anterior están habilitadas para la prestación del servicio. El operativo de esta estrategia inicia con la programación mensual de las jornadas de esterilización y la publicación en la página web del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Además, se utilizarán mecanismos de difusión informativa a nivel local y distrital, continua con el desplazamiento de las Unidades Móviles de esterilización en los puntos, fecha y horario programados para la prestación del servicio de esterilización canina y felina en estratos 1,2 y 3. La asignación de cupos se hace según orden de llegada de los residentes que se encuentran interesados en acceder al servicio. Por su parte, en los puntos fijos se asignarán los cupos los días preestablecidos por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en coordinación con los centros habilitados en la ciudad para la prestación del servicio. Como resultado de este proceso, la participación de tenedores de caninos y felinos de los estratos



Certificado No. SG 2018007982
2310460-FT-087 Versión 01



1, 2 y 3 permitirá implementar estrategias de sensibilización de tenencia adecuada y responsable de los animales de compañía”.

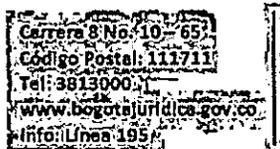
Finalmente, la tercera línea señala que:

“El registro de caninos y felinos esterilizados en el Distrito como mecanismo de identificación de estas especies en la ciudad se desarrollará en dos momentos: i). En el procedimiento de esterilización etapa de preparación en la línea de atención de caninos y felinos en abandono y habitabilidad de calle; ii). En el procedimiento de esterilización en la etapa de preparación en las Unidades Móviles y Puntos fijos para caninos y felinos con propietarios residentes en estratos 1,2 y 3. El registro será realizado como mecanismo de identificación y control del crecimiento poblacional de caninos y felinos en Bogotá”.

Aunado a lo anterior, y conforme a la competencia del numeral 7 del artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2016, que establece que el instituto es el encargado de: “7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes”, dicho Instituto expidió la Resolución 005 del 9 de enero de 2020: “Por la cual se establecen los Otros Procedimientos Administrativos OPA para acceder a los servicios de esterilización canina y felina y la adopción de animales domésticos en Bogotá”.

Dicha Resolución, fue expedida con el objeto de determinar, por parte del Instituto, los procedimientos para prestar los servicios de esterilización canina y felina, fortaleciendo el suministro de información a la ciudadanía y en la misma se establecen las definiciones de algunos conceptos, se determina el ámbito de aplicación, los canales oficiales para que los ciudadanos puedan acceder a los procedimientos, los requisitos, el “cumplimientos de la obligación en caso de adopción”, que se traduce en el seguimiento de la entidad a los animales entregados en adopción y los tiempos de los procedimientos.

Con relación a la esterilización de perros y gatos de ciudadanos habitantes de calle, Instituto creó el programa CES (Capturar, Esterilizar y Soltar) conformado por técnicos y médicos veterinarios con el fin de esterilizar a los animales que habitan en calle sin un cuidador responsable. Diariamente, el grupo CES se desplaza a las diferentes localidades de la ciudad, (en especial a las zonas periféricas) atendiendo el llamado de los ciudadanos o de las distintas entidades distritales.



Los animales son capturados, posteriormente esterilizados y luego de su recuperación bajo el cuidado de la ciudadanía, son dispuestos en el mismo sitio en que fueron encontrados para continuar con su vida normal, dicho procedimiento puede ser consultado en la página del Instituto, en el link <http://www.proteccionanimalbogota.gov.co/galeria/grupo-ces-capturar-esterilizar-y-soltar>.

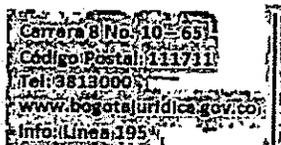
En consecuencia, el distrito ya cuenta con métodos claros para acceder a la realización de esterilizaciones, y es a través de los mismos que se vienen realizando dichos procedimientos en perros y gatos, con lo cual se evidencia el cumplimiento del componente operativo por parte de la administración distrital quien es la encargada en cabeza de la alcaldesa mayor de "dirigir y gestionar la acción administrativa"², no obstante, dicha situación no es un impedimento para que el Concejo pueda establecer los lineamientos del programa distrital de esterilización de gatos y perros en el distrito capital, tal y como lo señala el objeto del proyecto, considerando que en virtud del numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, es competente para "1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito".

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para que el texto del proyecto cumpla con la finalidad de dictar los lineamientos en dicha materia y sea competencia del Concejo presentar la iniciativa, es necesario ajustar la expresión de los artículos 3, 4, 7, 8 y 9, en términos de directrices, pues la redacción que contiene actualmente implica la imposición de ciertas obligaciones hacia la administración distrital, lo cual hace que, tal y como se encuentra dicho articulado, el Concejo no sea competente.

Respecto al artículo 5 del proyecto en mención en el cual se crea la mesa distrital de esterilización de gatos y perros, es necesario precisar que para la creación de nuevas instancias de coordinación debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016, "Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones", el cual señala:

"Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.

² Numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1421 de 1993.



La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.

Parágrafo: *Cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior". (Subrayado fuera de texto).*

Aunado a lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", dentro del expediente 2500023410002018-01086-00 del 4 de abril de 2019, del magistrado ponente Felipe Alirio Solarte Maya, en el cual se decidió sobre unas objeciones presentadas por el acalde mayor, con ocasión a la creación de una instancia (Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá), señalo lo siguiente:

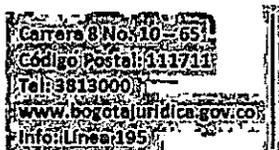
"De la Constitución política y de las normas referidas se desprende que al órgano de elección popular distrital le corresponde la fijación de la estructura administrativa, sin embargo, tal iniciativa se la reserva el gobierno municipal o distrital.

Así las cosas, para la sala no hay duda que el Concejo de Bogotá no tiene competencia funcional, para presentar iniciativas que promuevan la reglamentación de la estructura administrativa del Distrito³, como la que se pretende con el proyecto de Acuerdo No. 138 de 2018 "Por medio de la cual se crea la Mesa Distrital de Seguimiento al Sistema de Salud en Bogotá.

Tal como se puede observar, el artículo 373-6 de la Constitución Política en armonía con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1421 de 1993, señalan que corresponde a la Corporación de elección popular la determinación de la estructura administrativa, Sin embargo, su iniciativa corresponde exclusivamente al Alcalde".

W

³ Artículo 12, Decreto 1421 de 1993.



En consecuencia, la creación de la "mesa distrital de esterilizaciones", no es competencia del Concejo de Bogotá, considerando que dicha iniciativa es del resorte exclusivo de la alcaldesa mayor.

Finalmente, con relación al artículo 6 del proyecto de acuerdo, en el cual se adiciona el siguiente párrafo al artículo 12 del Acuerdo 079 de 2003: "**PARÁGRAFO.** Todos los perros considerados potencialmente peligrosos deberán estar esterilizados. Las Alcaldías Locales deberán llevar y actualizar el Registro de los Ejemplares Potencialmente Peligrosos y hacer pública esa información", es menester aclarar que si bien es cierto, el Concejo de Bogotá, D.C., es competente en virtud del numeral 18 del artículo 12 de la Ley 1421 de 1993, para expedir el Código de Policía de Bogotá, D.C., y por ende para modificarlo, adicionarlo o derogarlo, dicha facultad es subsidiaria, considerando que el poder de policía⁴ por regla general es ejercido por el Congreso de la República.

En desarrollo de dicha competencia subsidiaria, el artículo 12 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana", estableció que las asambleas departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá, dentro de su respectivo ámbito territorial, ejercen un poder subsidiario de policía para dictar normas en materias que no sean de reserva legal, en el marco de la Constitución y la ley, aclarando que en ejercicio de dicho poder subsidiario no podrán:

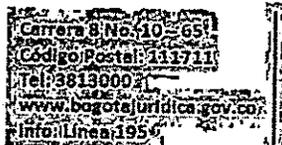
1. Establecer limitaciones, restricciones o normas adicionales a los derechos y deberes de las personas, que no hayan sido previstas o autorizadas por el legislador.
2. Establecer medios o medidas correctivas diferentes a las previstas por el legislador.
3. Exigir requisitos adicionales para ejercer derechos o actividades reglamentadas de manera general, ni afectar los establecidos en la ley.

Sobre este tema la Corte Constitucional, en Sentencia C-825 de 2004, en cuanto al reconocimiento que se le había dado al ejercicio del poder de policía subsidiario a ciertas autoridades administrativas territoriales, apreció lo siguiente:

"Sobre este particular la Corte considera conveniente precisar que en el Estado Social de Derecho es lógico que la regulación de los derechos y las libertades públicas esté en cabeza del Congreso, puesto que su protección

⁴ El Artículo 11 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana", señala:

"Artículo 11°. Poder de Policía. El poder de policía es la facultad de expedir las normas en materia de policía, que son de carácter general, impersonal y abstracto, ejercido por el Congreso de la República para regular el ejercicio de la libertad, los derechos y los deberes constitucionales, para la convivencia y establecer los medios y las medidas correctivas en caso de su incumplimiento".



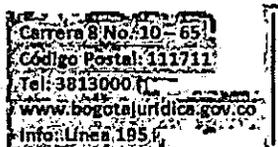
supone que los actos estatales que los afecten estén rodeados de un conjunto de garantías mínimas, entre ellas la relacionada con la necesidad de que cualquier limitación o restricción se establezca por medio de una ley adoptada por el poder legislativo como expresión de la voluntad popular. Es claro que este procedimiento le imprime seguridad, publicidad y transparencia a las decisiones adoptadas en esta materia por el legislador, las que en todo caso no están exentas de los controles establecidos en la Constitución a fin de proteger los derechos humanos. Por ello el poder de policía subsidiario que ejercen ciertas autoridades administrativas no puede invadir esferas en las cuáles la Constitución haya establecido una reserva legal, por lo cual, en general los derechos y libertades constitucionales sólo pueden ser reglamentados por el Congreso. Esto significa que, tal y como esta Corte lo había precisado, "en la Carta de 1991 ya no es de recibo la tesis de la competencia subsidiaria del reglamento para limitar la libertad allí donde la ley no lo ha hecho y existe reserva legal, la cual había sido sostenida bajo el antiguo régimen por el Consejo de Estado "Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia dic. 13 de 1979) y la Corte Suprema de Justicia (Corte Suprema de Justicia. Sentencia de enero 27 de 1977)".

En consecuencia, la obligación que impone el artículo 6 del proyecto de acuerdo de esterilizar todos los perros considerados potencialmente peligrosos, desborda el poder de policía del Concejo de Bogotá, D.C., como quiera que establece limitaciones a los derechos de las personas dueñas de estas razas, quienes pueden libremente determinar si su mascota va a procrear o no, pues el Capítulo V "Ejemplares caninos potencialmente peligrosos" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", específicamente en el artículo 134, señala cuales son los comportamientos que ponen en riesgo la seguridad de las personas y la convivencia por la tenencia de caninos potencialmente peligrosos y por lo tanto no deben efectuarse, comportamientos entre los cuales no se encuentra la obligación por parte del dueño de esterilizar a su mascota.

En consecuencia, el Concejo de Bogotá, D.C., tiene las siguientes competencias:

Respecto de los artículos 1 y 2 del proyecto de acuerdo, es competente para presentar la iniciativa, como quiera que puede dictar lineamientos sobre la materia.

Respecto de los artículos 3, 4, 7, 8 y 9, es competente condicionalmente, teniendo en cuenta en todo caso, que la técnica jurídica no es la adecuada, considerando que la composición de los artículos no está redactada a manera de lineamientos, sino por



el contrario, de acciones concretas a implementar por parte de la administración distrital, tendientes a asegurar la prestación de servicios a la ciudadanía, aspecto que invade la órbita de competencia de la Alcaldesa Mayor, en los términos previstos en el en el numeral 3 del artículo 38 del Decreto – Ley 1421 de 1993.

Finalmente, respecto a los artículos 5 y 6 no es competente por las razones expuestas.

ANÁLISIS TÉCNICO

Corresponde a las entidades técnicamente responsables: sector ambiente, (Sector Coordinador), sector salud y sector hacienda.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Respetuosamente se sugiere lo siguiente:

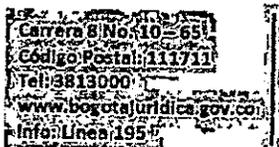
1. Modificar la redacción de los artículos 3, 4, 7, 8 y 9, pues los mismos están representados en términos de obligaciones (“deberá”, “atenderá”, “será”) y no de directrices, tal y como lo señala el epígrafe del proyecto de acuerdo, así como la modificación de las especificaciones de las acciones que debe seguir la administración para la realización del procedimiento de la esterilización, pues como se indicó, eso hace parte del componente operativo, cuya competencia le corresponde determinar a la alcaldesa mayor.
2. Suprimir los artículos 5 y 6 del proyecto de acuerdo por falta de competencia.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Sí _____ No _____

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

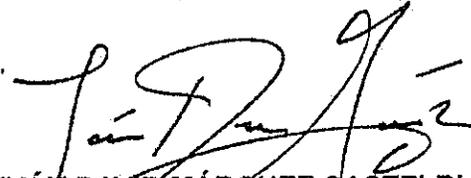
Sí _____ No _____



VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Sí ___ No ___ La viabilidad final será emitida por el sector coordinador de acuerdo a lo establecido por el Decreto Distrital 438 de 2019.

Cordialmente,

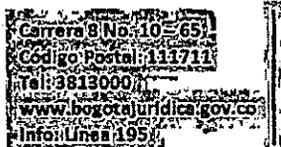


IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
Subsecretario jurídico distrital



PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Directora distrital de doctrina y
asuntos normativos

Proyectó: Catalina Ballesteros Sánchez
Revisó: Paula Johanna Ruiz Quintana
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco.



2310460-FT-087 Versión 01



BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 24-02-2020 02:37:49

Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE23307 O 1 Fol:1 Anex:2

ORIGEN: Sd:286 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/LUIS ERNESTO GOMEZ LONDOÑO
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 070 DE 2020
OBS: ALVARO GUZMAN VARGAS

Bogotá D.C.,

Doctor
LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario
Secretaria Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-17 Piso 2
Nit. 899999061
Ciudad

Secretaria de Gobierno Distrital

R No. 2020-421-033534-2

2020-02-24 16:31 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: DIRECCION DE RELACIONES P

Rem/D: ALCALDIA MAYOR SECRETARIA



Asunto: Oficio 20201700049811 - Proyecto de Acuerdo No.070 de 2020.
Radicado SDH: No. 2020ER14010 del 14-02-2020

Apreciado doctor Gómez:

En respuesta al oficio del asunto y una vez analizado el proyecto de Acuerdo, *Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*, se establece que para que este despacho se pronuncie sobre el impacto fiscal de la iniciativa, requiere el concepto técnico, presupuestal y/o jurídico que emitan los Sectores: Ambiente (Sector Coordinador), Salud y Gestión Jurídica, donde se incluya la proyección de los costos de implementación y los gastos recurrentes que podrían generarse, señalando si con los recursos apropiados en sus presupuestos, pueden priorizar o no las acciones requeridas para dar cumplimiento a esta iniciativa.

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital -Decreto 714 de 1996 - solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Se anexa Formato Único para Emisión de Conceptos con el detalle del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 070 de 2020.

Cordial saludo,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Anexo: (2 folios)

| | |
|-----------------|---|
| Aprobado por: | José Alejandro Herrera Lozano Martha Cecilia García Buitrago |
| Revisado por: | Luz Helena Rodríguez González |
| Proyectado por: | Alvaro Guzmán Vargas |

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información. Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS PROYECTOS DE ACUERDO

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 070 AÑO: 2020

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones."

AUTOR (ES)

Bancada del Partido Político Alianza Verde.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Establecer los lineamientos del Programa Distrital de Esterilización de Gatos y Perros en el Distrito Capital. El objetivo del Acuerdo es institucionalizar dicho programa, así como establecer las definiciones, los principios y lineamientos con base en los cuales deberá operar.

ANÁLISIS JURÍDICO

Corresponde a los Sectores responsables según solicitud de pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ANÁLISIS TÉCNICO

Corresponde a los Sectores responsables según solicitud de pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Una vez analizado el proyecto Acuerdo, se establece que para que este despacho se pronuncie sobre el impacto fiscal de la iniciativa, requiere el concepto técnico, presupuestal y/o jurídico que emitan los Sectores: Ambiente (Sector Coordinador), Salud y Gestión Jurídica, donde se incluya la proyección de los costos de implementación y los gastos recurrentes que podrían generarse,



señalando si con los recursos apropiados en sus presupuestos pueden priorizar o no las acciones requeridas para dar cumplimiento a esta iniciativa.

IMPACTO FISCAL

En relación con el impacto fiscal en la exposición de motivos se expresa:

"En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente".

Igualmente, las actividades que se proponen institucionalizar con carácter de permanente, en la actualidad se están llevando a cabo por parte del Distrito a través de sus entidades, lo cual no generaría presupuesto adicional y por tanto impacto fiscal."

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital -Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Si No

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI
NO

| | |
|---|--|
| Sujeto al Pronunciamiento técnico, presupuestal y/o jurídico y de la valoración de costos de los siguientes sectores, según Solicitud de la Dirección de Relaciones Políticas de la Secretaría Distrital de Gobierno. | Ambiente (Sector Coordinador), Salud y Gestión Jurídica. |
|---|--|

Cordial saludo,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

| | | |
|-----------------|---|--|
| Aprobado por: | José Alejandro Herrera Lozano Martha Cecilia García Buitrago | |
| Revisado por: | Luz Helena Rodríguez González | |
| Proyectado por: | Alvaro Guzmán Vargas | |

